



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

DECRETO N° 0161 DE 2014.

0161

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 0187 DE 2012.”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y las establecidas en el Artículo 62 de la ley 142 de 1994,

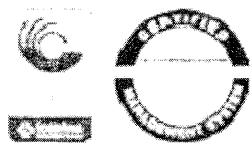
CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Decreto 0187 de 24 de septiembre de 2012 la Administración Municipal decretó el día 25 de Septiembre de cada año como conmemorativo a los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y su representante el Vocal de Control.
- 2- Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N°SSPD-20141300003295 del 13/02/2014, "Por la cual se adoptó el Día Nacional del Usuario y del Vocal de Control de los Servicios Públicos", proclamó el día 11 de julio como Día Nacional del Usuario y del Vocal de Control de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- 3- Que teniendo en cuenta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios extendió la invitación a los Alcaldes, Vocales de Control, y otros, para que el 11 de julio de cada año, apoyen promuevan y realicen actividades que estimulen la participación de la comunidad en la vigilancia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se hace necesario modificar el Decreto 0187 de 24 de septiembre de 2012, en su Artículo Primero.
- 4- Que por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0187 de 24 de septiembre de 2012, en su Artículo Primero en lo concerniente a la fecha de conmemoración a los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y su representante el Vocal de Control, por lo cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Decretar el 11 de Julio de cada año, como día conmemorativo a los comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y su representante el Vocal de Control.



Alcaldía
11/07/2014

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, los demás artículos y parágrafos del Decreto 0187 de 24 de septiembre de 2012 siguen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los **04 SEP 2014**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ.
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto: **IVÁN DARÍO SARMIENTO BECERRA** *cylo*
Líder de Programa - Unidad Técnica Servicios Públicos.
Revisó Aspectos Jurídicos:
Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica.
Dra. Rosa María Villamizar Ortiz - Asesor Sec. Jurídica *RJA*